

## Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social

**Las Ayudas Económicas de Emergencia Social** constituyen una de las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales, es una prestación de carácter económico cuya gestión corresponde a los servicios sociales de atención primaria. La competencia para su regulación recae en las entidades locales según recoge el artículo 46 de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en el artículo 17 define las prestaciones económicas como **“entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia”**.

Las ayudas económicas de emergencia social de la Mancomunidad **se gestionarán siempre dentro del marco de una intervención social** y se aplicarán en situaciones de grave necesidad socioeconómica individual o familiar. Tienen como finalidad:

- paliar las necesidades básicas puntuales o transitorias de carácter económico que puedan tener las personas y familias residentes en los municipios que la integran.
- Apoyar los procesos de integración social.
- Prevenir de situaciones de riesgo que puedan afectar especialmente a menores y personas dependientes.

**Esta ordenanza responde a la necesidad de regular estas ayudas, facilitando a los ciudadanos el conocimiento de las mismas en lo relativo a su acceso, alcance e intensidad de las ayudas, y proporcionando a los técnicos herramientas objetivas para su aplicación.**

**En la ordenanza se definen los conceptos y los importes de las ayudas, los baremos utilizados para valorar la situación de necesidad, y el procedimiento para solicitar las mismas.**